

Número 6294

## E D I C T O

Esta Delegación del Gobierno, como consecuencia de la solicitud de la Comisión creada para la Regularización de Trabajadores Extranjeros según el Acuerdo del Consejo de Ministro de fecha 7-6-91 y teniendo en cuenta que todos los casos de expedientes se basaron en los apartados a) y b) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España, ha decidido dejar sin efecto las Resoluciones de los expedientes de expulsión de los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan:

—Driss Razaki.

—Mohamed Hammad.

Notifíquese esta Resolución a los interesados a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 1 de junio de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 464)

Número 6295

## Expediente sancionador número 694/92

Por el presente, se hace saber a don Diego Navarro Cayuela, cuyo último domicilio conocido es La Rosa, 15, Puerto Lumbreras, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 694/92, por infracción del artículo 85 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» de 25-9-81) le ha sido impuesta una multa de cuatro mil pesetas, según el artículo 148 del citado Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 1 de junio de 1992.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «B.O.R.M.» 26-1-90), el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 466)

Número 6518

## E D I C T O

A los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se publica Resolución recaída en el expediente de solicitud de exención de visado tramitado a instancia de la súbdita dominicana Mercedes Martínez Pérez de Nova, cuyo último domicilio es desconocido y que es el siguiente:

«Visto el escrito presentado por Mercedes Martínez Pérez de Nova, súbdita dominicana con pasaporte número 90134258

RESULTANDO que, con fecha 27-11-1991, doña Mercedes Martínez Pérez de Nova ha solicitado exención de visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia,

RESULTANDO que, solicitados informe a Comisaría de Policía, ésta los evacúa en el sentido con que consta en el expediente,

CONSIDERANDO que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurren en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso,

Vistos la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio) sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquella («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación,

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la exención de visado solicitado por Mercedes Martínez Pérez de Nova, quien deberá abandonar el territorio nacional en el plazo de quince días.

Contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, previo al contencioso-administrativo, regulado en dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro del que se crea asistido.

Sírvase firmar el duplicado de la presente».

Murcia, 3 de junio de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 480)